

sa, presentado por la Empresa ITURRI, de Sevilla, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar el guante asilante de la electricidad, modelo 2.500 V., largo y corto, marca «Dunlop», presentado por la Empresa «Iturri, Suministros Industriales», con domicilio en avenida Roberto Osborne, sin número, Sevilla-7, procedente de importación de su representada en Manchester (Inglaterra), «Dunlop Ltda.», como elemento de protección contra riesgos eléctricos, de clase I.

2.º Cada guante de dichos modelo y marca, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo. Homologación 127 de 23 de abril de 1977. Guante aislante de la Electricidad. Clase I.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los o-rabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-4 de Guantes aislantes de la electricidad, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 23 de abril de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

18159 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 125 el casco de seguridad no metálico, modelo SAL-17-A-00, presentado por «Industrias Saludes, S. A.», de Valencia, como elemento de protección de la cabeza.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del casco de seguridad no metálico, modelo SAL-17-A-00, presentado por la Empresa «Industrias Saludes, Sociedad Anónima», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar el casco de seguridad no metálico modelo SAL-17-A-00, fabricado por la Empresa «Industrias Saludes, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia, calle Guillén de Castro, número 110, como elemento de protección de la cabeza de clase N —o de uso normal—, para trabajos donde existan riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones inferiores a 1.000 voltios.

2.º Homologarlo asimismo como de clase E-AT o especial para trabajos con riesgo eléctrico de tensiones superiores a 1.000 voltios.

3.º Cada casco de dicho modelo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a la resistencia del mismo, y de no ser ello técnicamente posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 125 de 23 de abril de 1977. Casco normal y casco especial para alta tensión.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-1 de Cascos de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 23 de abril de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

18160 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 128 el guante aislante de la electricidad, marca «Dunlop», modelo 5.000 V., largo y corto, procedente de importación inglesa de «Dunlop Ltda.», y presentado por la Empresa «Iturri, Suministros Industriales», de Sevilla.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del guante aislante de la electricidad, marca «Dunlop», modelo 5.000 V. largo y corto, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

1.º Homologar el guante aislante de la electricidad, modelo 5.000 V. largo y corto, marca «Dunlop», presentado por la Empresa «Iturri, Suministros Industriales», con domicilio en Sevilla-7, avenida Roberto Osborne, sin número y procedente de importación de su representada en Manchester (Inglaterra), «Dunlop, Ltda.», como elemento de protección contra riesgos eléctricos, de clase II.

2.º Cada guante de dicho modelo y marca, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 126 de 23 de abril de 1977. Guante aislante de la electricidad. Clase II.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-4 de Guantes aislantes de la electricidad, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 23 de abril de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18161 ORDEN de 22 de marzo de 1977 sobre concesión administrativa a la «Cooperativa de Viviendas Barbastrense» para el servicio público de suministro de gas propano por canalización a viviendas de dicha Cooperativa, del término municipal de Barbastro (Huesca).

Ilmo. Sr.: La «Cooperativa de Viviendas Barbastrense», a través de la Delegación del Ministerio de Industria en Huesca, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización a viviendas de dicha Cooperativa, del término municipal de Barbastro (Huesca), mediante una instalación distribuidora de G. L. P., a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes: En el centro de almacenamiento se dispondrá de tres depósitos enterrados de 16.240 litros de capacidad cada uno. Se instalará un equipo vaporizador de 400 kilogramos/hora. La red de distribución será de acero estirado, con diámetros de hasta 2,5 pulgadas.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 3.000.000 de pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a la «Cooperativa de Viviendas Barbastrense» concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano a viviendas de dicha Cooperativa, del término municipal de Barbastro (Huesca). El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere al área determinada en la solicitud y en proyecto presentados y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—La «Cooperativa de Viviendas Barbastrense» constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 60.000 pesetas, importe del dos por ciento del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a la «Cooperativa de Viviendas Barbastrense» una vez que, autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos que se otorguen en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial del Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículo 9.º, apartado e, y 21.º del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden, la «Cooperativa de Viviendas Barbastrense» deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la autorización para el montaje de las instalaciones.

La «Cooperativa de Viviendas Barbastrense» deberá iniciar el suministro de gas propano en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial del Ministerio de Industria formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural y otros gases intercambiables, y las instalaciones interiores, a partir